



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

155 L

29 de junio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Ángel Custodio Virrueta García

Primera Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Segunda Secretaría

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brigido

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Omar Antonio Carreón Abud

Integrante

Dip. Irma Bermúdez Bocanegra

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Yarabí Ávila González

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 1° A LA LEY ORGÁNICA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Conferencia para la
 Programación de los Trabajados Legislativos.
 LXXIV Legislatura Constitucional.
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización de los límites territoriales en el Estado de Michoacán es una de las asignaturas pendientes de esta Legislatura, toda vez que la Ley de División Territorial de Michoacán, aún vigente, fue publicada en el Periódico Oficial el 20 de julio de 1909, nuestro marco normativo se encuentra rebasado ante las necesidades actuales y la conformación actual de nuestros municipios.

Las necesarias reformas deben prevenir los posibles conflictos en la demarcación territorial, las disputas de tenencias de tierras y la confusión sobre los límites de tecnológicos que permiten tener un alto grado de precisión en la geografía, sin embargo, se trata de mediar entre la pertenencia de la ciudadanía a una localidad y sus tradiciones y las reformas a una ley obsoleta.

En mis recorridos constantes por el territorio he constatado la necesidad de esta iniciativa, son varios los documentales que la sustentan, por lo que pido a la comisión dictaminadora tenga en cuenta estos argumentos para darle celeridad a este trámite que pondrá solución a un problema añejo.

Lo primero es que existe consenso entre autoridades y población. La presidenta municipal de Carácuaro ha expresado en múltiples foros la necesidad de esta actualización. Dicha petición se sostiene por la multitudinaria solicitud de la población y los datos que reflejan que las Guacamayas es la tercera localidad con mayor población en el municipio.

Como diputado local de este territorio, una de mis tareas es representar a los ciudadanos y ser portavoz de sus peticiones, consciente estoy de que se tendrá que evaluar el soporte técnico y jurídico que lo sustenta, por ello solicito respetuosamente que los Diputados Integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, valoren la posibilidad de que la localidad de las Guacamayas del municipio de Carácuaro, Michoacán sea elevado a la categoría de tenencia.

Revisando el estatus que el INEGI otorga en sus registros, los antecedentes geográficos, políticos, de división territorial e históricos, así como la ya mencionada obsoleta ley vigente en la materia que data del año 1909; encuentro viable jurídicamente atender esta solicitud.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona el presente Decreto a la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán, para quedar como sigue

Artículo 1°. Se eleva a categoría de tenencia el rancho Las Guacamayas y se denominará Tenencia Las Guacamayas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento.

Tercero. Notifíquese al Ayuntamiento de Carácuaro, para los efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 23 de febrero de 2021.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx